



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela 110014003004-2020-00232-00

Por reunir los requisitos legales, el juzgado dispone:

1. Admitir la acción de tutela de Cafesalud E.P.S. S.A. en Liquidación Nit 800.140.949-6 en contra del Centro Electro Auditivo Nacional al Servicio de la Rehabilitación S.A.S. Nit 890.316.171

2. Notificar la presente providencia mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que dispone del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que considere pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

3. Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

4. Comunicar a la accionante por el medio más expedito esta decisión, dejando la constancia correspondiente.

Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco